



**COMISIÓN PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**



**PRE DICTAMEN**

**TEXTO SUSTITUTORIO**

**LEY DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS CABECERAS DE  
CUENCA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS CRITERIOS  
TÉCNICOS PARA SU IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN**

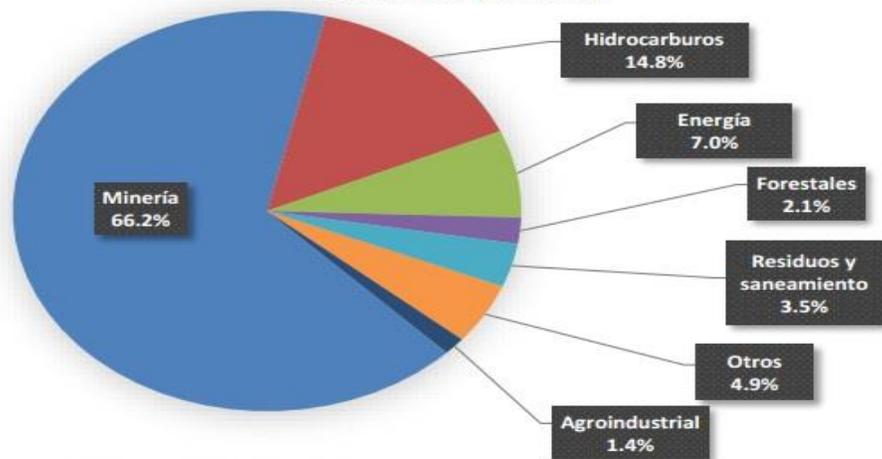


# ANÁLISIS Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE LEY

- El predictamen recomienda la aprobación del proyecto de ley 283/2016-CR (EL PROYECTO LEGISLATIVO), con texto sustitutorio bajo el título: ***Ley de conservación y protección de las cabeceras de cuenca mediante el establecimiento de los criterios técnicos para su identificación y delimitación.***
- El texto sustitutorio **acoge la finalidad del Proyecto Legislativo** respecto a la necesidad de conservar y proteger las cabeceras de cuenca, aunque **los mecanismos propuestos han sido reajustados a la luz de los aportes** contenidos en las opiniones remitidas a la CPAAAAE por las entidades de la administración estatal y de las organizaciones de la sociedad civil.



Gráfico N° 10  
 PERÚ: CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES POR ACTIVIDAD, AGOSTO 2015  
 (Distribución porcentual)



Fuente: Defensoría del Pueblo - SIMCO

## Conflictos socio ambientales:

- Minería 66.2%
- Hidrocarburos 14.8%
- Energía 7%

Afectando las **fuentes de agua en cabeceras de cuenca** y que según ANA se puede declarar:

- Zona de protección de los RRHH;
- Agotamiento de la fuente natural;
- Zonas de veda; iv) estados de emergencia de RRHH y; v) zonas intangibles

## Impacto en el Perú

En los próximos 50 años, el mar se incrementará de 2 a 3 metros.

**Piura**  
Pérdida de cosechas de yuca y mango. Aparición de plagas y dengue.

**Selva**  
Se afectará la agricultura, el ganado y la infraestructura.

**Cusco**  
Pérdida de cosechas, plagas, enfermedades, desaparición de glaciares y de fuentes de agua.

**Áncash**  
Desaparición de glaciares y de fuentes de agua.

**Junín**  
Pérdida de cosechas, plagas, enfermedades, deslizamientos.

**Huancavelica**  
Aumento de enfermedades respiratorias, pérdida de cosechas.

**Arequipa**  
Pérdida de la superficie de nevados y escasez de agua.

- ▲ Degradación, deshielos
- ✦ Incremento de sequías, escasez de lluvias
- ❄ Heladas, granizadas
- ☔ Exceso de lluvias, deslizamientos
- ☀ Calor extremo
- 🦟 Plagas, virus mutantes
- 🌲 Deforestación

FUENTE: OXFAM/MOCCIC



Febrero 2001



Junio 2007

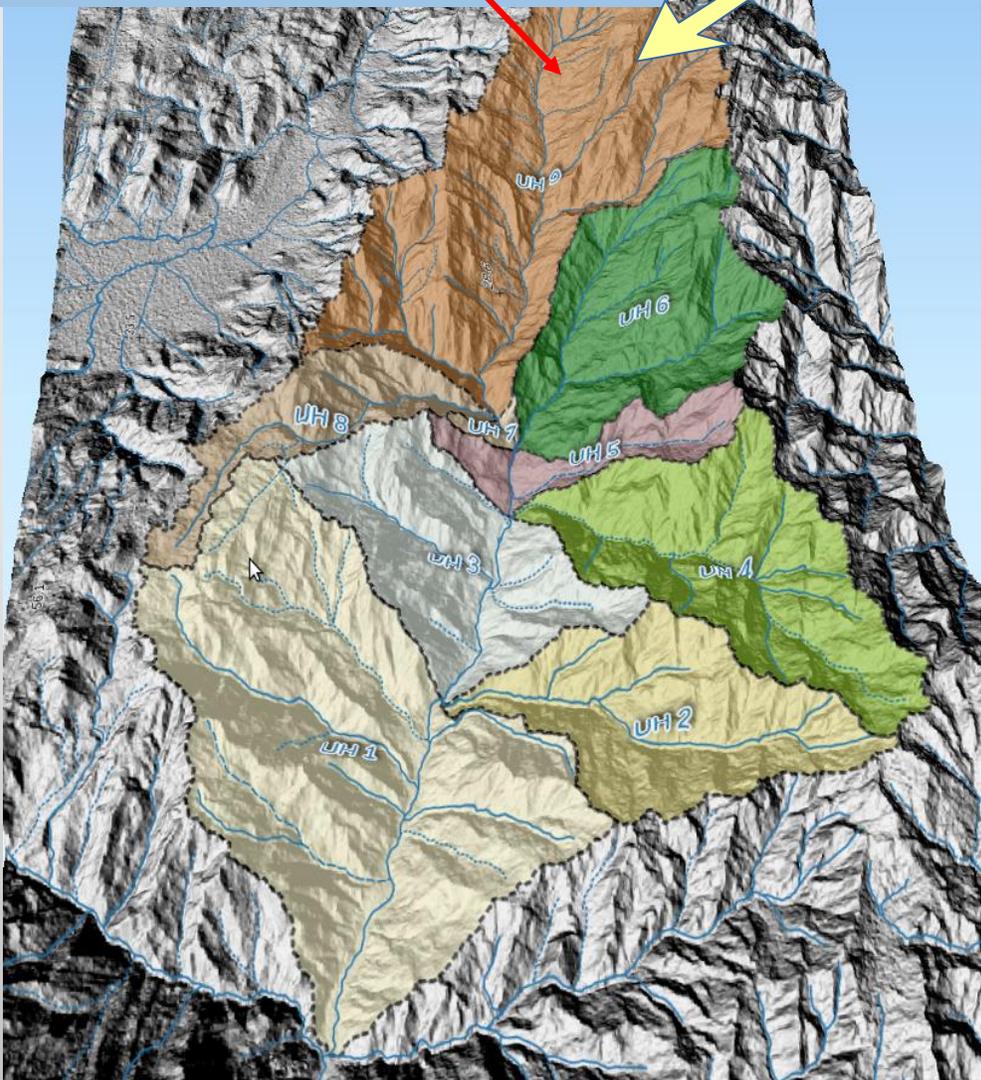


Octubre 2007

## VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA LEY PROPUESTA

- Perú es el **tercer país más vulnerable al cambio climático**
- Efectos del cambio climático sobre **fuentes de agua en las partes altas de cuenca**
- Fenómeno de El Niño **recurrentes**
- 54.6 % de la población se encuentra en el litoral peruano y sólo cuenta con el **2 % RRHH**
- Es necesario y oportuno conservar los **servicios ambientales, mediante mecanismos financieros**
- Tarifas de agua **reguladas**

Unidad Hidrográfica Húmeda conforman los principales espacios de aporte hídrico que éstas brindan en la cuenca.



- Es importante la elaboración de los criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca
- Estos criterios (entre otras), pueden ser **para el caso de las cuencas de la vertiente del Pacífico:**
  - ✓ Unidades Hidrográficas de según Pfafstetter
  - ✓ Elevación del terreno
  - ✓ Temperatura promedio anual
  - ✓ Precipitación promedio anual
  - ✓ Índice de aridez de Martonne

# OPINIONES RECIBIDAS

- Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana -AIDSEP. **OPINIÓN FAVORABLE**, con los aportes y modificatorias que presentan
- Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana –IIAP. **OPINIÓN FAVORABLE**, con aportes.
- Autoridad Nacional del Agua –ANA. **OPINA QUE EL PL NO CONTRAVIENE LA LEY DE RRHH**
- Programa de Adaptación al Cambio Climático –PACC Perú. **OPINIÓN FAVORABLE**, efectuando aportes en la redacción del Proyecto legislativo N° 283/2016-CR
- Presidencia del Consejo de Ministros -PCM. **PROYECTO NO ES VIABLE**
- Ministerio del Ambiente –MINAM. **OPINIÓN DESFAVORABLE, PL propone doble regulación sobre mismo objetivo**
- **MESA DE TRABAJO PARA OPINIÓN TÉCNICA LEGAL**, para recibir los aportes al Proyecto de Ley 283/2016-CR, efectuado el 5 de diciembre: i) Autoridad Nacional del Agua; ii) Ministerio del Ambiente; iii) Confederación Nacional Agraria y; iv) Asesores de l@s Congresista Tamar Arimborgo, Marco Arana y CPAAAAyE

## Aportes:

- Un acuerdo importante es la necesidad de **CONTAR CON CRITERIOS TÉCNICOS PARA IDENTIFICAR Y DELIMITAR LAS CABECERAS DE CUENCA**
- Conformación de una **COMISIÓN MULTISECTORIAL**, presidido por el ANA y MINAM, con funciones y tiempos acordados

LEY DE CONSERVACION Y PROTECCION DE LAS CABECERAS DE CUENCA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE LOS  
CRITERIOS TÉCNICOS PARA SU IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley regula la conservación y protección de las cabeceras de cuenca donde se originan los cursos de agua de una red hidrográfica, los ríos y quebradas y en las que generalmente se encuentran las zonas de recarga hídrica, mediante el establecimiento de **los criterios técnicos para su respectiva identificación y delimitación**

**Artículo 2. Criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca**

El Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Nacional del Agua y dentro del plazo de **trescientos sesenta y cinco (365) días**, elabora, aprueba y publica los criterios técnicos respectivos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca. Para el efecto, conforma comisiones técnicas o grupos de trabajo

Dentro del mismo plazo, además:

1. **Elabora y aprueba la Guía Metodológica** para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca, así como la cartografía correspondiente, para las tres grandes agrupaciones de cuencas hidrográficas de las vertientes del Pacífico, Atlántico y del Lago Titicaca
2. **Aprueba el reglamento** para el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico en las cabeceras de cuenca, así como las normas necesarias para la implementación de ésta ley
3. **Establece las medidas de control y sanción** por incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley
4. **Establece nuevas fórmulas** para determinar el valor adecuado de las retribuciones de agua y los vertimientos en las cabeceras de cuenca, para garantizar su sostenibilidad económica e hídrica

### **Artículo 3. Mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en las cabeceras de cuenca**

El Ministerio del Ambiente, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Riego, implementa mecanismos de retribución de servicios ecosistémicos que permitan obtener recursos económicos para la conservación y protección de las cabeceras de cuenca.

### **Artículo 4. Derechos de comunidades campesinas y comunidades nativas, y derechos adquiridos por particulares**

4.1 Las comunidades campesinas y comunidades nativas cuyos territorios se ubican en las cabeceras de cuenca y que pueden ser afectadas por actividades productivas o extractivas deben ser consultadas conforme a las disposiciones de la Ley 29785, Ley de Consulta Previa y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

4.2 Los derechos otorgados por el Estado a personas naturales o jurídicas, con anterioridad a la aprobación de los criterios técnicos respectivos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca, se ejercen en armonía con el espíritu de la presente Ley.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

**ÚNICA.** Deróguense o modifíquense las normas que se opongan a la presente ley.



COMISIÓN PUEBLOS ANDINOS  
AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS,  
AMBIENTE Y ECOLOGÍA



***GRACIAS***

[earana@congreso.gob.pe](mailto:earana@congreso.gob.pe)